SIGUE al Despacho de la señora Juez con el informe de que esta vencido el termino concedido para subsanar la demanda y dentro del mismo no se presente escrito de subsanación. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

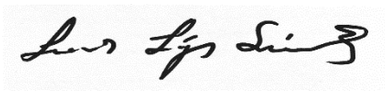

LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER

RADICADO No 682114089001-2023-00053-00

Contratación, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva presentada por HERNANDO RANGEL GARAVITO, a través de apoderado y la constancia secretarial de no haber sido subsanada dentro del término concedido para hacerlo, por lo que se procederá a rechazar esta solicitud, conforme lo establecido en el art. 90 del C. G.de, P. y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de sucesión intestada presentada por ejecutiva presentada por HERNANDO RANGEL GARAVITO, a través de apoderado, por no haber sido subsanada dentro del termino concedido.

SEGUNDO.- NO SE HACE DEVOLUCION de los anexos toda vez que fue presentada a través del correo electrónico institucional, con ocasión de la virtualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 **fue notificado a las partes por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy** 2 DE OCTUBRE DE 2023

LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA